

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 21 de Marzo de 1962

Núm. 66

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Ídem atrasados: 3,00 p pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Excmo. Diputación Provincial de León

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que esta Excelentísima Diputación Provincial anunciará concurso para la adquisición de una linotipia con destino a la Imprenta Provincial.

El pliego de condiciones económicas administrativas y demás documentación, están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se puedan presentar reclamaciones.

León, 15 de Marzo de 1962.—El Presidente, Julián Rojo. 1310

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

E-534

NOTA ANUNCIO

#### ELECTRICIDAD

León Industrial, S. A., domiciliada en León, calle de Legión VII, número 4-1.º, solicita autorización para instalar una línea eléctrica a 13.200 voltios y centro de transformación en el sector de Oteruelo,

para alumbrado, accionamiento de máquinas, aparatos y demás servicios auxiliares de la Sociedad BUTANO, así como a algunas viviendas.

La línea se derivará de la general a 5 KV. que parte de la subestación de Trobajo del Camino y da servicio al pueblo de Oteruelo, y finalizará en las proximidades de las instalaciones de BUTANO, S. A. Tendrá una longitud de 484 metros en una sola alineación recta y cruzará la carretera de circunvalación que enlaza la de Astorga con la de Zamora Km. 1, Hm. 8, caminos rurales, línea telefónica y líneas eléctricas en baja tensión.

Solicita la imposición de servi-

dumbre forzosa de paso sobre terrenos particulares, comunales y de dominio público, cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Alcaldía de Armunia, o en esta Jefatura, donde estará de manifiesto al público la instancia y proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 9 de Marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

LINEA A 13,2 K.V. EN EL TERMINO DE OTERUELO (ARMUNIA - LEON)

RELACION DE PROPIETARIOS

TERMINO DE OTERUELO

| Finca | Propietario                 | Residencia | Paraje       |
|-------|-----------------------------|------------|--------------|
| 1     | Calleja                     | Oteruelo   | Las Linares  |
| 2     | Belarmino Calvo Diez        | »          | »            |
| 3     | Juan Diez Calvo             | »          | »            |
| 4     | Común del pueblo            | »          | La Fonfalcia |
| 5     | Camino                      | Oteruelo   | »            |
| 6     | Claudio Arias               | »          | »            |
| 7     | José Trobajo                | »          | »            |
| 8     | Dolores Gómez               | »          | Los Hojares  |
| 9     | José Diez Calvo             | »          | »            |
| 10    | Común del pueblo            | »          | »            |
| 11    | Camino                      | »          | »            |
| 12    | Común del pueblo            | »          | »            |
| 13    | Carretera de circunvalación | »          | »            |
| 14    | Común del pueblo            | Oteruelo   | »            |
| 15    | Eugenio Calvo               | »          | »            |
| 16    | Santiago Calvo              | »          | »            |

León, 19 de Enero de 1962.—El Ingeniero Industrial, Nemesio Fernández.

1185

Núm. 441.—280,90 pas.

## Servicio de Concentración Parcelaria

## A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de LA ALDEA DEL PUENTE - VILLAMONDRIN DE RUEDA, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto del 14 de Enero de 1960, (B. O. del Estado de 25 del mismo mes, núm. 31), que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el Anteproyecto de la concentración de dicha zona, estará éste expuesto al público durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la tercera inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso para llevar a cabo el replanteo.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, y en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al Anteproyecto de la zona expuestos al público, son los siguientes:

a) Planos parcelarios de la concentración en los que se reflejan los lotes de replazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos y, en su caso, de la porción de tierras que les han correspondido. Las fincas reservadas figuran en el Anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas, y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubiesen sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados, y dentro del lote de replazo, señalen la finca, porción de finca o parte alicuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, aperebiéndose de que si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado la traslación se verificará de oficio por el

Servicio de Concentración Parcelaria.

León, 15 de Marzo de 1962.—El Jefe de la Delegación, (ilegible)  
1250 Núm. 439.—196,90 ptas.

## Administración municipal

## Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia la contratación mediante subasta pública, con plazo de urgencia, de las obras de URBANIZACION DE LAS CALLES DE BILBAO, PEREZ CRESPO Y LA VECILLA. El tipo de licitación es de pesetas 365.163,56.

Fianza provisional: 7.303,27 pesetas.  
Fianza definitiva: el 4 por 100 de la licitación.

Plazo de ejecución: DOS MESES Y MEDIO.

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento, de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente, durante un plazo de diez días hábiles, POR HABER SIDO DECLARADA DE URGENCIA LA OBRA, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de póliza del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

## MODELO DE PROPOSICION

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... provisto del correspondiente documento nacional de identidad núm. .... enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico administrativas de la subasta anunciada por el Excelentísimo Ayuntamiento de León para la realización de las obras de URBANIZACION DE LAS CALLES DE BILBAO, PEREZ CRESPO Y LA VECILLA, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

León, 16 de Marzo de 1962.—El Alcalde, José M. Llamazares.  
1323 Núm. 452.—141,75 ptas.

## Ayuntamiento de Cistierna

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día primero del corriente mes, aprobó los padrones correspondientes a los ar-

bitrios, derechos y tasas que a continuación se relacionan, con vigencia para el actual ejercicio 1962, cuyos padrones quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación a los comprendidos en los mismos; advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, podrán entablar recurso económico administrativo ante el Tribunal Provincial, dentro del plazo de quince días siguientes a aquél en que termine la exposición al público, sin perjuicio de que en el mismo plazo, y si lo consideran conveniente, puedan entablar el recurso de reposición o cualquier otro que consideren procedente.

## Padrones que se citan:

- 1.º Arbitrio no fiscal sobre fachadas no revocadas.
- 2.º Id. id. sobre viviendas insalubres.
- 3.º Id. id. sobre las estufas con salida de humos a la vía pública.
- 4.º Id. id. sobre solares no edificados.
- 5.º Id. id. sobre solares que carezcan de vallado.
- 6.º Derechos y tasas sobre letreros, escaparates, muestras, etc., visibles desde la vía pública.
- 7.º Id. id. por desagüe de canalones en la vía pública o en edificios que carezcan de ellos o que, aun teniéndolos, no reúnan las debidas condiciones.
- 8.º Id. id. por rodaje o arrastre de vehículos por la vía pública.

Cistierna, 5 de Marzo de 1962.—El Alcalde, A. F. Valladares. 1125

## Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Lorenzo Alvarez y Alvarez, número 4 del alistamiento del replazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por ignorado paradero por más de diez años de su hermano Santiago Alvarez y Alvarez, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia del referido Santiago Alvarez y Alvarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Santiago, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio

militar de su hermano Lorenzo Alvarez y Alvarez.

El repetido Santiago es natural de Noceda del Bierzo e hijo de Lorenzo y de Angela, y cuenta la edad de treinta y cinco años.

Noceda del Bierzo, 13 de Marzo de 1962.—El Alcalde (ilegible). 1259

#### Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1954 y 1955.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes podrán formularse contra las mismas reclamaciones por los interesados.

San Esteban de Nogales, 5 de Marzo de 1962.—El Alcalde (ilegible). 1117

### Entidades menores

#### Junta Vecinal de Riaño

En la Secretaría de esta Junta Vecinal, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas de presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes del presupuesto, referidas al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Riaño, 27 de Febrero de 1962.—El Presidente, Jesús Ortiz González. 1038

#### Junta Vecinal de Villanueva del Carnero

En el domicilio del Secretario de esta Junta Vecinal se encuentra de manifiesto el padrón del reparto de donde se ha de nutrir el presupuesto de 1962, con el objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, dentro del plazo de ocho días, y presenten contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Villanueva del Carnero, 2 de Marzo de 1962.—El Presidente (ilegible). 1075

### Administración de justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 173 de 1960 de esta Secretaría de

Sala de mi cargo se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de León número dos, entre partes, de una y como demandantes apelantes, por D. Braulio Malagón García y su esposa D.<sup>a</sup> Rolindes Cañón Truchero, mayores de edad, empleado y sus labores y vecinos de León, que han estado representados por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendidos por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, y de otra, como demandada apelada, por D.<sup>a</sup> Concepción Cañón González, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Villamoros de Mansilla, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y D. Nicasio Cañón Modino, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamoros de Mansilla, que ha estado representado por el Procurador D. Adolfo Nieto García y defendido por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez, sobre nulidad de testamento.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta por el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de León, en los autos a que el presente rollo se contrae, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ninguna de las dos instancias.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito. Y para que conste, expido la presente, que firmo en Valladolid, a veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.—José Vicente Tejedo.

1103 Núm. 443 - 168,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de una finca y otros extremos, declaración de pobreza previa, instado por el Procurador D. Antonio López Rodríguez, representando en concepto de pobre a D. Manuel

Pereira Rodríguez, vecino de Rubián de Cima, por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de D. Eduardo Pereira Gayoso, contra D. Agripino Alejandro Barrio, por sí y como representante legal de su esposa doña Petra Blanco Franco, vecino de Fabero, D. Arturo Arias Alvarez, por sí y como representante legal de su esposa D.<sup>a</sup> Amelia Abad, vecino de Fabero, D.<sup>a</sup> María Alfonso Abad, viuda de D. Toribio García Terrón, vecina de Fabero, D.<sup>a</sup> Estrella Rodríguez Rodríguez, vecina de Rubián de Cima, D. Jesús Pereira Rodríguez, en ignorado paradero, las personas desconocidas o inciertas, como posibles derechohabientes de D. Toribio García Terrón, o de D. Eduardo Pereira Gayoso, y contra el Ministerio Fiscal, en representación de las personas desconocidas o ausentes, y con esta fecha se acordó admitir a trámite la demanda de pobreza y la principal, confiriéndose de ellas traslado con emplazamiento a los demandados para que en término improrrogable de nueve días comparezcan y contesten la primera, y se personen en la segunda, después de lo cual quedará en suspenso el pleito hasta la decisión del incidente de pobreza.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Jesús Pereira Rodríguez, en ignorado paradero, y a las personas desconocidas o inciertas de referencia, apercibidos que de no contestar la demanda de pobreza se seguirá el incidente con la sola intervención del Sr. Abogado del Estado, y de no personarse en la demanda principal les parará el perjuicio procedente de derecho, se expide el presente en Villafranca del Bierzo, a veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Manuel Rubido Velasco.—El Secretario, Pedro Fernández.

1091 Núm. 442.—160,15 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se sigue en este Juzgado con el número 57 de 1961, a instancia de Manuel González, representado por el Procurador D. Nicanor Fernández Trigales y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra María Fores y otra, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diez de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. Visto por el Sr. D. Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de-

claratario de menor cuantía, promovidos por D. Manuel González Iglesias, mayor de edad, casado, industrial, contratista de obras, y vecino de Trobajo del Camino, representado por el Procurador D. Nicanor Fernández Trigales y Asenjo, y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra D.<sup>a</sup> María Fores Ibáñez, por sí y como representante legal de sus hijos menores María del Carmen, María y Josefa Faura-Fores, todos los herederos del que fue esposo de la primera y padre de las últimas, D. José Faura Toral, domiciliados en Páramo del Sil, así como contra la Compañía de Seguros «Unión Española, Compañía de Seguros Generales», aquéllos declarados rebeldes, y esta última Entidad, representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado D. Juan Fernández Buelta, sobre reclamación de treinta y nueve mil doscientas treinta y cinco pesetas cuarenta céntimos, por el concepto de daños, y ocho mil pesetas más, por el de perjuicios.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador D. Nicanor Fernández Trigales y Asenjo, en nombre y representación de D. Manuel González Iglesias, contra los herederos de don José Faura Toral, y la Compañía aseguradora «Unión Española, Compañía de Seguros Generales», debo condenar y condeno a D.<sup>a</sup> María Fores Ibáñez, por sí y como representante legal de sus hijos menores María del Carmen, María y Josefa Faura Fores, esposa e hijas respectivamente del fallecido D. José Faura Toral a la cantidad de veinticuatro mil pesetas en concepto de daños y cuatro mil pesetas más por los perjuicios causados, y para el caso de insolvencia de dichos herederos, condeno a dicha Compañía aseguradora a satisfacer a dicho actor, tales cantidades, y sin hacer expresa imposición de costas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Eduardo Prada Guzmán.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, y sirva de notificación a los demandados rebeldes D.<sup>a</sup> María Fores Ibáñez, por sí y como representante legal de sus hijos menores María del Carmen, María y Josefa Faura Fores, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Fidel Gómez.

840 Núm. 440—236,25 ptas.

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dic-

tada en juicio de faltas núm. 65 de 1962, seguido a instancia de José Pérez Marín, artista, soltero, hijo de Juan y María, natural de Tijola (Almería); contra Domingo Martínez Dorca, viajante, hijo de José y Teresa, natural de Cádiz, domiciliado en Alza-Buenavista (San Sebastián), Felipe Echevarría Garbizo Larrañaga, montador, hijo de José Luis y Petra, natural de Pasaje Ancho, y domiciliado habitualmente en Ponferrada, y contra otro más, sobre lesiones; se cita a los tres expresados, de paradeo incierto, para que con las pruebas que tengan, comparezcan en este Juzgado sito en calle La Calzada, número 1, el día 29 del actual a las trece horas, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente, pudiendo dirigirse por escrito al amparo del art. 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Ponferrada, 16 de Marzo de 1962.—El Secretario, L. Alvarez. 1319

#### Requisitoria

Pisalbarros Castelo, Eulogio, de 34 años de edad, hijo de Edmundo y Marcelina, natural de Villamandos de la Vega (León), casado, mecánico y domiciliado últimamente en Villadepalos, Barrio de la Granja, procesado en causa que se siguió en este Juzgado con el número 54 de 1961, por abandono de familia, comparecerá en este mencionado Juzgado en término de diez días a constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de León, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde. Villafranca del Bierzo, a ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Pedro Fernández. 1189

Notaría de D. Enrique Criado Crespo, con residencia en Bembibre

Enrique Criado Crespo, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Bembibre.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo a instancia de D. David García Carbajo, Presidente de la Comunidad de Regantes en formación denominada «Comunidad de Regantes de Pobladura de las Regueras», domiciliada en el mismo Pobladura de Las Regueras (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.º Las aguas derivan del río llamado Tremor.

2.º El punto donde se verifica el aprovechamiento se denomina La Cuarta, y está situado en término de Pobladura de las Regueras, Ayuntamiento de Igüña.

3.º Este aprovechamiento se destina al riego de fincas.

4.º Las tierras regables están sitas a los parajes de Rebancón, Los Fueros, Las Fuentes, Oteros, La Iglesia, Los Frailes, Cerezales, Ratonero, Ermita, Las Pozas, Salgueral, Raposa y Espíritu Santo, todas del indicado término de Pobladura de las Regueras.

5.º El volumen de agua aprovechable es de diez litros por segundo.

6.º Las aguas se utilizan diariamente y sin interrupción.

7.º Los usuarios llevan en posesión de este aprovechamiento desde tiempo inmemorial y desde luego hace más de veinte años.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Bembibre, a 26 de Enero de 1962.—El Notario, Enrique Criado Crespo.

998 Núm. 445.—157,50 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes de San Tirso LA VECILLA

Se convoca Junta General ordinaria, para todos los partícipes de esta Comunidad, en primera convocatoria para el día uno de Abril del año actual, a las doce y media, en el Salón Parroquial de esta villa, y en segunda convocatoria, si así procediese, para el día ocho de los mismos, en el mismo sitio y hora.

#### ORDEN DEL DIA

1.º Para dar cumplimiento a todo lo previsto en el artículo 52 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, para dicha Junta.

2.º Subasta del tranque del puerto y nombramiento de presero, si fuese necesario.

3.º Obras de más necesidad y todo lo referente al plano parcelario de esta Comunidad.

4.º Ruegos y preguntas.  
La Vecilla, 28 de Febrero de 1962. El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1147 Núm. 446.—68,25 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1962